

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00676
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: FREDDY ALEXANDER ROJAS JARRO Y
OTRA

Cumplido por la parte demandada lo ordenado en auto fechado 19 de mayo de 2021, se DISPONE:

Reconocer personería jurídica al abogado RAFAEL ALEXANDER VILLALBA ACOSTA, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado mediante correo electrónico del 2/06/2021.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones que presenta la pasiva –su apoderado- mediante correo electrónico del 29/07/2020, el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

De ese escrito exceptivo se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días (art. 443 del C.G.P.).

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f990f6d4253049f4f89f99f2ee68e71c62529008590bd9f099b85a21fc2a77c8**

Documento generado en 30/11/2021 08:21:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>